



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 002

Fijacion estado

Entre: 10/03/2022 y 10/03/2022

Fecha: 10/03/2022

8

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300220190020200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIELA GUTIERREZ TAO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:14:22.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190020800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MIGUEL ANTONIO SILVA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:12:47.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190023300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	IVAN HERNANDO ROJAS LOSADA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:11:25.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 :00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

SECRETARIO 2 ADMIN ORALIDAD
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300220190023500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	WILSON MUÑOZ TOVAR	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:08:33.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190024600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:07:05.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190026200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	HUGO ALEXANDER CANO PUERTA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:04:15.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190033900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	OMAR GUILLERMO PINILLA CORDON	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:00:52.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190036800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LIGIA ESPERANZA RIVERA ORTIZ	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:00:09.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 :00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

SECRETARIO 2 ADMIN ORALIDAD
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300220190045000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	RODRIGO HERNANDEZ FIERRO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 14:56:38.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190045400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JESUS ANTONIO AUDOR PERDOMO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 14:54:57.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190045700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALVARO ANDRES MURCIA ROJAS	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 14:53:26.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220190046100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	EDWIN MURCIA YAGUE	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 14:50:27.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220200000100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JUAN GALINDO JIMENEZ	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 14:49:12.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	
41001333300220200000200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DIOGENES ALVAREZ LOPEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 09/03/2022 a las 14:47:23.	09/03/2022	10/03/2022	10/03/2022	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 :00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

SECRETARIO 2 ADMIN ORALIDAD
SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00202-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Mariela Gutiérrez Tao
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Mariela Gutiérrez Tao** contra la **Nación – Rama Judicial-DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00202-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Mariela Gutiérrez Tao
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Alfredo.quesada.garcia@hotmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00208-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Miguel Antonio Silva
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Miguel Antonio Silva** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00208-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Miguel Antonio Silva
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	jarosa67@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00233-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Iván Hernando Rojas Losada
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Iván Hernando Rojas Losada** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00233-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Iván Hernando Rojas Losada
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diego.0665@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co luz.botero@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00235-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Wilson Muñoz Tovar
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Wilson Muñoz Tovar** contra la **Nación – Rama Judicial-DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00235-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Wilson Muñoz Tovar
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Alfredo.quesada.garcia@hotmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00246-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Alejandro Lizcano Córdoba
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Alejandro Lizcano Córdoba** contra la **Nación – Rama Judicial-DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00246-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alejandro Lizcano Córdoba
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00262-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Hugo Alexander Cano Puerta
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Hugo Alexander Cano Puerta** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00262-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Hugo Alexander Cano Puerta
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co luz.botero@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00339-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Omar Guillermo Pinilla Cordón
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Omar Guillermo Pinilla Cordón** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00339-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Omar Guillermo Pinilla Cordón
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00368-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Ligia Esperanza Rivera Ortiz y otro
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Ligia Esperanza Rivera Ortiz y José Antonio Aquite Ramírez** contra la **Nación – Rama Judicial-DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS

Radicación: 410013333-002-2019-00368-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ligia Esperanza Rivera Ortiz y otro
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00450-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Rodrigo Hernández Fierro
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Rodrigo Hernández Fierro** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00450-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rodrigo Hernández Fierro
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00454-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Jesús Antonio Audor Perdomo
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Jesús Antonio Audor Perdomo** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00454-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jesús Antonio Audor Perdomo
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	juridicosociados1@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00457-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Álvaro Andrés Murcia Rojas
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Álvaro Andrés Murcia Rojas** contra la **Nación – Rama Judicial-DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00457-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Álvaro Andrés Murcia Rojas
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2019-00461-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Edwin Murcia Yague
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Edwin Murcia Yague** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2019-00461-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Edwin Murcia Yague
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2020-00001-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Juan Galindo Jiménez
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Juan Galindo Jiménez** contra la **Nación – Rama Judicial-DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2020-00001-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Juan Galindo Jiménez
Demandado: Nación – Rama Judicial-DEAJ

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	abog.diana.rincon@hotmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, nueve (9) de marzo de 2022

Radicación: 410013333-002-2020-00002-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Diógenes Álvarez López
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

En aras de cumplir lo reglado a través del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió la Circular CSJHUC22-24 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual ordenó a los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva realizar la entrega de nuevos procesos al Juzgado Administrativo Transitorio de Neiva; por lo que será en este momento que el despacho procede a avocar conocimiento en el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y continua con el trámite correspondiente al estadio procesal actual.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Diógenes Álvarez López** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite relativo a proferir sentencia.

TERCERO.- Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

Radicación: 410013333-002-2020-00002-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Diógenes Álvarez López
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	angelica.linan@fiscalia.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co